



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL.

(Ouesta del día 4 de Julio.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

DON LUIS RIVERA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Ruperto Sanz, vecino de Villamanin, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 23 del mes de la fecha á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias de la mina de hierro llamada *Rocinante*, sita en término del pueblo de San Felix de las Lavanderas, Ayuntamiento de Quintana del Castillo, paraje denominado corre las yeguas, y linda al N. y E. terrenos de aprovechamiento comun y al S. terrenos cultivados, al O. la mina Dulcinea; hace la designacion de las citadas 80 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que el de la mina Dulcinea, del cual se medirán en direccion E. 20 grados S. 2.500 metros y se colocará la 1.ª estaca, de esta se medirán en direccion N. 20 grados E.

400 metros colocando la 2.ª estaca, desde esta en direccion O. 20 grados N. se medirán 2.000 metros y se colocará la 3.ª estaca, de esta en direccion S. 20 grados O. se medirán 400 metros y se colocará la 4.ª estaca, de la cual en direccion E. 20 grados S. se medirán 2.000 metros, y así queda cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 23 de Junio de 1886.

Luis Rivera.

Hago saber: que por D. Ruperto Sanz, vecino de Villamanin, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 23 del mes de la fecha á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias de la mina de hierro llamada *Cervantes*, sita en término del pueblo de San Martín de la Falamosa, Ayuntamiento de Las Omañas, paraje llamado tierras de galban, y linda al N. el cerro de la raposera, al S. inmediaciones del pueblo de San Martín, al E. el río de San Martín

de la Falamosa, al O. con el río de Murias de Ponjos ó sea de Orvigo; hace la designacion de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de una calicata el cual se halla N. S. 4 grados O. del castillo arruinado que se halla encima del cerro al S. y fuera del pueblo de San Martín de la Falamosa, formando un ángulo con el punto más elevado del cerro denominado la raposera S. N. 10 grados E. Del punto céntrico de la calicata se medirán en direccion N. 17 grados E. 100 metros y se pondrá la 1.ª estaca, y desde este punto siguiendo la direccion E. 17 grados S. 500 metros se colocará la 2.ª estaca, siguiendo S. 17 grados O. 200 metros y se colocará la 3.ª estaca, de esta en direccion O. 17 grados al N. se medirán 1.500 metros y se colocará la 4.ª estaca, de la que se medirán 200 metros al N. 17 grados al E. y se colocará la 5.ª estaca, de la cual se medirán 1.000 metros direccion al E. 17 grados al S., con lo cual queda cerrado el perímetro.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó

parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 23 de Junio de 1886.

Luis Rivera.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 26 DE ABRIL DE 1886.

Presidencia del Sr. Perez Fernandez.

Abierta la sesion a las tres y media de la tarde con asistencia de los Sres. Barrientos, Morán, Perez de Balbuena, Ruiz Cea, Vazquez de Prada, Criado, Oria, Garcia Franco, Florez Cosio, Rodriguez Vazquez, Canseco, Garcia Tejerina, Alvarez, Cañon y Villarino, una vez leida el acta de la anterior, quedó aprobada con la rectificacion hecha por el Sr. Morán de que en la sesion de ayer al tratarse del nombramiento del escribiente Ruiz Florez, no dijo que la Comision de Hacienda lo proponia por hallarse aquél sirviendo interinamente la plaza, sino por las buenas referencias del interesado, sin que tampoco se hubieran tenido en cuenta las oposiciones últimamente verificadas, porque éstas nada terian que ver con las plazas despues creadas.

El Sr. Presidente manifestó que el Sr. Valcarlos no podía asistir a la sesion por haber tenido la desgracia de perder a su Sr. Padre, y la Asamblea, oyéndolo con sentimiento, acordó admitir la excusa.

Por el Sr. Garcia Franco, se escuchó al Sr. Gullon por razones de familia, con cuyo motivo el Sr. Morán dijo que no habia razon para admitir la excusa por ser las mismas causas que se alegaron para ausentarse en las primeras sesiones, y que habiendo estado dicho señor en la capital en estos dias debió asistir y alegar por sí mismo la excusa. Hecha la pregunta de si se admitia y pedida votacion nominal, el acuerdo fué afirmativo en esta forma:

Señores que dijeron SÍ.

Barrientos, Vazquez de Prada, Criado, Oria, Garcia Franco, Ruiz Cea, Florez Cosio, Rodriguez Vazquez, Canseco, Perez de Balbuena, Garcia Tejerina, Alvarez, Cañon, Villarino, Sr. Presidente. Total 15.

Señores que dijeron NO.

Morán. Total 1.

Pidió la palabra el Sr. Perez de Balbuena para explicar su voto, y dijo que solo por razones de compañerismo y de deferencia habia votado afirmativamente, pues por lo demás entendia que siendo obli-

gatoria la asistencia de todos los Diputados a las sesiones, no podia faltar a ellas sin causa legitima ni justificada. En el mismo sentido lo explicaron los Sres. Alvarez y Villarino, manifestando este que él tambien hubiera deseado ausentarse, porque asuntos de familia le reclamaban cerca de ella, y rogaba a la Asamblea se dignara otorgarle licencia por los dias que restan de sesion. El Sr. Oria dijo que el señor Gullon se habia ausentado de la capital por recibir noticias telegráficas y alarmantes del estado de salud de una hija, y por eso no pudo presentarse en la sesion de hoy a pedir licencia, doliéndose el señor Oria de que la primera vez que ocurre un incidente de esta indole, haya oposicion para la excusa de un Diputado que siempre ha procurado cumplir con su deber. Rectificó el Sr. Morán afirmándose en su voto, porque si a un compañero se le deben consideraciones, más deben guardarse a todos juntos, y cuando el Sr. Gullon no se ha presentado a pedir licencia apesar de haberse encontrado hoy en la capital, no hay porque hallarse obligado a esas consideraciones, sin que pueda servir de disculpa lo manifestado por el Sr. Oria, porque al excusarse al señor Gullon no se expusieron por el Sr. Garcia Franco esos fundamentos.

Acto seguido se preguntó por el Sr. Presidente si se otorgaba la licencia solicitada por el Sr. Villarino, habiéndose así acordado en votacion ordinaria.

Pidió la palabra el Sr. Morán para manifestar que con motivo de la defuncion del Sr. Bustamante, existe una vacante en el distrito de Leon, y puesto que se halla reunida la Diputacion debe acordarla, cumpliendo el precepto de la ley provincial. El Sr. Oria dijo que no es factible la indicacion del Sr. Morán porque segun resoluciones superiores las vacantes de esa procedencia no se declaran por la Diputacion. Rectificó el Sr. Morán y defendió la necesidad de dar conocimiento al Sr. Gobernador de la vacante por si de ello no tiene noticia oficial. Tambien rectificó el Sr. Oria, indicando que no ve inconveniente en que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador. Hecha la pregunta de si así se hacia, al acuerdo fué afirmativo.

Leido el dictamen de la Comision de Beneficencia referente a la proposicion para suprimir la Casa-cana de Ponferrada se acordó quedara sobre la Mesa. El Sr. Canseco manifestó que antes de entrar en la

discusion de este asunto se le concediese la palabra para apoyar una proposicion ya presentada para la supresion de los Hospicios de Leon y Astorga.

Pasaron a las Comisiones respectivas varios asuntos para dictamen.

A fin de cumplir el acuerdo de 10 del corriente, se autorizó plonamente a la Comision de Hacienda para que, con otra del Cabildo de la Colegiata de San Isidor, transija y arregle la cuenta de alquileres de aquel edificio.

Escusó su asistencia el Sr. Lázaro, siéndole admitida la excusa.

Se entró en la órden del dia con la votacion del presupuesto de gastos para el ejercicio de 1886 a 1887, y habiendo sido nominal, quedó aquel aprobado por 14 votos contra 2, en la forma siguiente:

Señores que dijeron SÍ.

Morán, Barrientos, Vazquez de Prada, Criado, Oria, Garcia Franco, Ruiz Cea, Florez Cosio, Rodriguez Vazquez, Canseco, Garcia Tejerina, Cañon, Villarino, Sr. Presidente. Total 14.

Señores que dijeron NO.

Perez de Balbuena, Alvarez. Total 2.

Trascurridas las horas de reglamento, el Sr. Presidente levantó la sesion.

Leon 27 de Junio de 1886.—El Secretario, Leopoldo Garcia.

COMISION PROVINCIAL.

Secretaria.—Suministros.

Mes de Junio de 1886.

PRECIOS que la Comision provincial y el Sr. Comisario de guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los articulos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Articulos de suministros con reduccion al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

Pr. Cs.

Racion de pan de 70 decágramos.....	0 25
Racion de cebada de 6*9375 litros.....	0 03
Quintal métrico de paja....	4 88
Litro de aceite.....	1 13
Quintal métrico de carbon..	7 72
Quintal métrico de leña....	3 53
Litro de vino.....	0 47
Kilogramo de carne de vaca.	1 09
Kilogramo de carne de carnero.....	1 07

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para

que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real órden circular de 15 de Setiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

Leon 30 de Junio de 1886.—El Vice-presidente, Ricardo Ruiz.—P. A. de la C. P.: el Secretario, Leopoldo Garcia.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION de Contribuciones y Rentas de la PROVINCIA DE LEON.

Circular.

Como a apesar de prevenirse terminantemente por esta Administracion en la regla 8.ª de la circular de 22 de Mayo último inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 26 de dicho mes, que todos los Ayuntamientos habian de presentar precisamente el 15 de Junio los repartimientos de la Contribucion territorial, no lo hayan verificado sino en muy corto número, les prevengo que si para el 15 del corriente y como último e improrrogable plazo no lo verifican, me verá áunque me sea sensible, en el caso de no solo proponer al Sr. Delegado de Hacienda la exaccion de la multa de 50 pesetas con que desde ahora quedan conminados, sino tambien expedir contra los que por morosidad, no den cumplimiento a la presente, un comisionado plantan a costa de los mismos.

Leon 1.º de Julio de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas.—P. I., Eduardo Diez.

AYUNTAMIENTOS.

D. Vicente Miguel Alvarez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento. Hago saber que los Ayuntamientos que a continuacion se expresan se hallan en descubierta por las cuotas y ejercicios que se dirán correspondientes al presupuesto carcelario de este partido.

	Cuotas de 1884-85	Cuotas de 1885-86
	Pta. Cts.	Pta. Cts.
Acabeado.....	» »	87 65
Boca de Huérgano..	» »	176 61
Buroa.....	» »	75 36
Cistierna.....	» »	189 25
Maraña.....	» »	62 94
Oseja de Sajambre..	» »	79 04
Posada de Valdeon..	» »	37 18
Prado.....	» »	83 46
Renedo.....	» »	164 78
Salamon.....	» »	95 49
Villayandre.....	» »	38 43
Vegamian.....	69 41	111 06

Lo que se hace público por medio

del presente á fin de que dentro de 5.º dia ingresen dichas cantidades, apercibidos que en otro caso se solicitará la autorizacion para expedir el oportuno apremio.

Riño 27 de Junio de 1886.—El Alcalde, Vicente Miguel.—Por su orden, Juan M. Garcia.

Alcaldia constitucional de Santa Marina del Rey.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento para el año económico de 1886-87, se halla de manifiesto y expuesto al público por término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuran puedan hacer las reclamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

Santa Marina del Rey 1.º de Julio de 1886.—El Alcalde, Eugenio Mayo.

Alcaldia constitucional de Bemibre.

Practicado el repartimiento territorial de inmuebles, cultivo y ganaderia de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio económico de 1886 á 87, queda de manifiesto en la oficina de la Secretaría por término de 8 dias á fin de que los contribuyentes que gusten hacerlo puedan enterarse de sus cuantías y hacer las reclamaciones que crean convenientes, advirtiéndose que no serán admitidas más que aquellas que procedan de error en la aplicacion del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza.

Bemibre y Junio 28 de 1886.—El Alcalde, Pedro Garcia Huerta.

Alcaldia constitucional de Bemibre.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporacion municipal de este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año corriente.

SESION ORDINARIA DEL DIA 3 DE ENERO

Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Garcia Huerta.

Abierta la sesion con asistencia de los Sres. Concejales Lavandera, Cubero, Alvarez, Rodriguez, Velasco, Ferrero y Arias, se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada.

Se admite la renuncia que del cargo de Profesor de música de esta villa hace D. Constanancio Delgado, acordando anunciar la vacante.

Fué aprobado el extracto de las sesiones de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, presentado por el Secretario.

Se concede con cargo al capítulo de Beneficencia, un socorro de tres pesetas á la pobre de solemnidad enferma Petra Basanta residente en el pueblo de San Román, en este municipio.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesion despues de enterarse de los BOLETINES OFICIALES.

SESION DEL DIA 10

Presidencia del Sr. Alcalde

Abierta la sesion con asistencia de los Sres. Concejales, Cubero, Lavandera, Colinas, Alvarez, Arias, Rodriguez, Velasco y Ferrero, se dió lectura del acta anterior y fué aprobada.

Se acordó que el Síndico Sr. Alvarez Garcia, se persone en la capital del partido judicial al objeto de presentar este Ayuntamiento en la formacion del presupuesto de gastos carcelarios para 1886 á 87.

Se acuerda que con cargo al capítulo de imprevistos, se contraten dos pilones de piedra para colocar en la fuente pública del pueblo de San Román, por hallarse inservibles los que existen.

Teniendo en cuenta la manifestacion aducida por el Teniente Alcalde Sr. Lavandera, se acuerda recomponer el camino de la Estacion de esta villa, nombrando en comision para verificarlo al mismo y á los Sres. Colinas y Alvarez, cuya cuenta justificada de gastos presentarán para su aprobacion y abono.

Se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 17

Presidencia del Sr. Alcalde.

Abierta la sesion con asistencia de los Sres. Concejales Colinas, Lavandera, Alvarez, Arias, Rodriguez, Ferrero y Cubero, fué leida el acta de la anterior y quedó aprobada.

Terminado el plazo para oír reclamaciones contra la rectificacion del padron general de almas y vecinos de este Ayuntamiento se acordó darla por terminada con su aprobacion definitiva, publicándose la lista de alteraciones para general conocimiento del vecindario segun dispone la ley.

SESION DEL DIA 24.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Abierta la sesion con asistencia de los Sres. Concejales Cubero, Colinas, Lavandera, Velasco, Alvarez

y Ferrero, fué leida el acta anterior y quedó aprobada.

No habiéndose interpuesto reclamacion alguna contra las listas de electores contribuyentes que han de nombrar compromisarios para la de Senadores, el Ayuntamiento acordó aprobarlas definitivamente, y quise publique antes del dia 8 de Marzo próximo en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 31.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Abierta la sesion con asistencia de los Sres. Lavandera, Cubero, Colinas, Ferrero, Velasco, Rodriguez, Arias y Alvarez, dada lectura del acta anterior quedó aprobada.

No pudiendo desempeñar D. Joaquin Perez Gonzalez, el cargo de Agente de policia para la limpieza y vigilancia de los furoles del alumbrado público de esta villa, se acordó nombrar en su puesto á D. Saturnino Prieto Jafiez con la dotacion que en el presupuesto se halla consignada.

Dada cuenta de una instancia de D. José Antonio Cubero Vega, vecino de San Esteban sobre aprovechamiento de aguas de riego, se acuerda, haber cumplido la corporacion con las disposiciones de la superioridad, pudiendo el interesado recurrir á donde mejor proceda.

Se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 7 DE FEBRERO.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Abierta la sesion con asistencia de los Sres. Concejales, Lavandera, Colinas, Cubero, Ferrero, Rodriguez, Velasco, Alvarez y Arias, se dió lectura del acta anterior y fué aprobada.

Como interesados en la quinta del recemplazo actual, se excusan de asistir á la declaracion y clasificacion de soldados los Sres. Alcaldes Presidente Sr. Huerta y segundo Teniente Sr. Lavandera, quedando encargado de la presidencia el primer Teniente Sr. Cubero, hasta ultimar las operaciones del recemplazo expresado y revisiones anteriores.

Se nombra Médico para la asistencia á la declaracion de soldados y reconocimiento de los padres, hermanos, abuelos, etc., de los mozos que haya necesidad de verificarlo, á D. Facundo Cortés Asejo, matriculado en esta villa.

Tambien se nombra tallador al sargento licenciado del Ejército D. Lorenzo Gonzalez Rón.

En virtud de la circular del señor Gobernador inserta en el Boletín oficial núm. 89, se acuerda formar el presupuesto de aprovechamientos forestales de este Ayuntamiento para 1886 á 87, y remitirlo á la Jefatura de Montes.

SESION DEL DIA 14.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Abierta la sesion con asistencia de los Sres. Concejales Velasco, Rodriguez, Alvarez, Ferrero, Arias, y Cubero, se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada.

Se nombra Profesor de música de esta villa para atender interinamente á la orquesta y coseñanza de alumnos pobres á D. Francisco Villar Nuñez, vecino de la misma.

SESION DEL DIA 21

Presidencia del Sr. Alcalde.

Abierta la sesion con asistencia de los Sres. Concejales Cubero, Arias, Ferrero, Rodriguez, Alvarez y Velasco, se dió lectura del acta anterior quedando aprobada.

Presentada por la Comision nombrada en sesion de 10 de Enero último la cuenta de gastos originados en la recomposicion del camino público que conduce á la Estacion de esta villa, fué aprobada, ordenando su pago del capítulo 6.º art. 2.º del presupuesto corriente.

Presentada por D. Higinio Blanco, encargado de expedir las cédulas personales del corriente año, la cuenta y su importe en metálico de las mismas como tambien seis sobrantes de fallecidos, fué aprobada por hallarse exacta, acordando gratificarle por su trabajo por el tanto por 100 que para este caso prescribe la Real Orden de 16 de Mayo de 1885, el cual será abonado por la Tesoreria de Hacienda al efectuar el pago de dichas cédulas en la capital de provincia.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 28.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Abierta la sesion con asistencia de mayoría de Sres. Concejales asociados de los individuos de la Junta municipal, y doble número de contribuyentes, se acordó nombrar una comision para que gestione lo conveniente, al objeto de activar se proceda al estudio de los 15 kilómetros de carretera desde la Estacion de esta villa á Toreno, y la cual se halla incluida en el plan general de las del Estado, abonándosele por cuenta de los fondos municipales, los gastos que con tal motivo se originen aprobados que sean por la corporacion.

Se levantó la sesión para continuar la ordinaria.

SESION ORDINARIA DE ESTE DIA

Presidencia del Sr. Alcalde.

Abierta la sesión con asistencia de los Sres. Concejales Cubero, Lavandera, Rodríguez, Velasco, Arias, Ferrero y Alvarez, se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada.

Se comisiona al Depositario don Pablo Vidal Morán, para que se persone en la capital de provincia al objeto de hacer el pago de las cédulas personales del año económico corriente, recoger y pagar las licencias de aprovechamientos forestales y demás asuntos pendientes que tenga el Ayuntamiento.

Se autoriza a D. Leonardo Alvarez Royero, agente de negocios en la capital para que reclame y recoja en las oficinas de Hacienda el importe de 250 pesetas de papel especial de multas municipales con destino a este Ayuntamiento, pagando el 10 por 100 á que asciende ó sean las 25 pesetas, del capítulo de imprevistos.

Se acuerda entregar al Maestro de la Escuela incompleta mixta del pueblo de Viñales 19 pesetas 55 céntimos sobrantes de la cuenta del material del último ejercicio, con destino á recomposiciones más precisas del local de enseñanza de dicho pueblo.

SESION DEL DIA 7 DE MARZO.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Abierta la sesión con asistencia de los Sres. Concejales Cubero, Velasco, Riego, Lavandera, Colinas, Alvarez y Rodriguez, se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada.

En conformidad á lo dispuesto en los artículos 147 y 150 de la ley municipal, se acordó que los señores que componen la Comisión de presupuestos formen el proyecto del correspondiente para el próximo ejercicio de 1886 á 87, presentándolo á esta corporación municipal para su aprobación, después de la cual será expuesto al público, y previo el dictámen del Síndico, será convocada la Junta municipal para su discusión y aprobación definitiva.

Se acuerda que por espacio de 15 días presenten los contribuyentes de este Ayuntamiento en Secretaría relaciones de las alteraciones que haya sufrido su riqueza desde la última rectificación, al objeto de verificar por la junta pericial, la del ejercicio entrante de 1886 á 87, que ha de servir de base para la formación del repartimiento territorial de dicho año.

SESION DEL DIA 14.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Abierta la sesión con asistencia de los Sres. Concejales Cubero, Alvarez, Velasco, Colinas, Rodriguez, Riego y Lavandera, se dió lectura del acta anterior y fué aprobada.

Presentadas por los cuentadantes respectivos las cuentas de caudales municipales correspondientes al ejercicio económico de 1884 á 85, después de un detenido exámen y previo el dictámen de la Comisión de esteramo, no encontrando reparo alguno y que censurar, se acordó fijarlas y aprobarlas en todas partes y que previo dictámen del Síndico y exposición al público por espacio de 15 días, pasen á la Junta municipal para la suya definitiva si procediese.

SESION DEL DIA 21.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Abierta la sesión con asistencia de los Sres. Concejales Colinas, Lavandera, Alvarez, Rodriguez, Velasco, Cubero y Ferrero, se dió lectura del acta anterior y fué aprobada.

En conformidad á lo dispuesto en el art. 62 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, se acordó designar la sala de sesiones de la casa consistorial de este Ayuntamiento, como local para verificar la próxima elección de Diputados á Cortes, lo que se hará público para conocimiento de los electores de esta Sección.

Tomando en consideración lo manifestado por el Maestro de la escuela incompleta mixta del pueblo de Losada, se acordó acceder á lo que solicita de que le sean entregadas las 22 pesetas 50 céntimos correspondientes al material de la misma del año de 1882 á 83 que no fueron invertidas y obraban en poder del interino saliente, para emplearlas con intervención del Concejal de dicho pueblo, en las recomposiciones más precisas del local de enseñanza, presentando cuenta justificada del gasto.

SESION DEL DIA 28.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Abierta la sesión con asistencia de los Sres. Concejales Cubero, Lavandera, Alvarez, Rodriguez, Velasco, Colinas y Ferrero, se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada.

Presentado el proyecto del presupuesto ordinario de gastos ó ingresos por la Comisión de este ramo para el ejercicio entrante de 1886 á 87, fué aprobado por la Corpora-

ción acordando que en cumplimiento al art. 146 de la ley municipal, se previó el dictámen del Síndico se exponga al público en Secretaría por espacio de 15 días, pasados los cuales será convocada la Junta municipal de asociados para su discusión y aprobación definitiva.

Se prueban las cuentas de gastos de material y combustible ocasionados por el alumbrado público de esta villa durante el tercer trimestre del año económico actual, ordenando su pago del capítulo correspondiente.

Se desestima una instancia promovida por el profesor de la escuela pública de niños de esta villa referente á incluir en el presupuesto inmediato una cantidad alzada que pudiera compensar los retribuciones por no creerlo conveniente á los intereses generales del municipio.

Se acuerda pagar á los empleados municipales, sus haberes correspondientes al tercer trimestre del año económico corriente y demás gastos pendientes dentro de las obligaciones del presupuesto actual. Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesión después de entorados de los BOLETINES OFICIALES.

El precedente extracto se halla tomado del libro de sesiones originales al cual me remito. Y para que conste y en cumplimiento del artículo 109 de la ley municipal expido el presente en Bembibre á 5 de Abril de 1886.—El Secretario, Higinio Blanco.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer.

Bembibre y Abril 12 de 1886.—Higinio Blanco, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Garcia Huerta.

Terminado por los Ayuntamientos y Juntas periciales or apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1886-87, se hallan de manifiesto y expuestos al público en las Secretarías respectivas por término de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuran puedan hacer las reclamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

Cimanes del Tejar
Cabañas-raras
Barrios de Salas
Villamañán
Villamol

JUZGADOS.

D. Francisco Gonzalez Vuelta, Secretario del Juzgado municipal de Páramo del Sil.

Certifico: que en el juicio verbal civil á instancia de D. Manuel de la Peña, vecino de Susaño contra Bartolomé Cañas, vecino de Argayo, ha recaído la sentencia que contiene entre otros particulares, los siguientes.

Sentencia.

D. Bernardo Alvarez Blanco, Juez municipal suplente de esta Ayuntamiento. Habíase visto este juicio seguido á instancia de D. Manuel de la Peña, vecino de Susaño con Bartolomé Cañas, vecino de Argayo y por rebeldía del segundo en los estrados de este Juzgado, sobre reclamación de doscientas pesetas procedentes de rentas.

Vista la certificación del acta conciliatorio en la que reconoce el deudor las doscientas pesetas reclamadas por el acreedor.

Fallo con vista de los artículos setecientos sesenta y dos, setecientos ochenta y uno y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, que debo de condenar y condeno al Bartolomé Cañas á pagar las doscientas pesetas con las costas.

Por esta mi sentencia que mediante la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados y por medio de edictos que se insertará según previene el artículo setecientos sesenta y nueve, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo mando, pronuncio y firmo en Páramo del Sil á diez de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—Bernardo Alvarez.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Páramo del Sil.

Es copia conforme con el extracto de su original al que me refiero, y á los efectos oportunos expido la presente con el sello de este Juzgado municipal y visto bueno del Sr. Juez municipal suplente firmo en Páramo del Sil á diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Francisco Gonzalez, Secretario suplente.—V.º B.º—Bernardo Alvarez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

AVISO

á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales.

No se publicará en el Boletín oficial ningún edicto que sea de procedencia particular sin que antes preceda el pago y no venga autorizado por el Sr. Gobernador á quien se deben dirigir.